

AVISO No. 227

03 DE MAYO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA JULIANA MARIN POSADA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 1940 del 24 de abril de 2023**

Persona a notificar: **MARIA JULIANA MARIN POSADA**

Dirección de notificación: **CIUDAD DORADA MZ 24 CS 20 PISO 1**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 03 DE MAYO DE 2023

Señor (a):

MARIA JULIANA MARIN POSADA

Dirección de notificación: **URB LA ALHAMBRA MZ D CS 13**

Matricula No. **25923**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 227 - RESOLUCION PQRDS 1940 del 24 de abril de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 227** - RESOLUCION PQRDS 1940 del 24 de abril de 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 1940
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR341610
MATRICULA 25923

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor(a) **MARIA JULIANA MARIN POSADA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CIUDAD DORADA MZ 24 CS 20 PISO 1**, identificado con **Matrícula 25923**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del identificado con **Matrícula 19499**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula 25923**, la cual se llevó a cabo el día 11 de abril y arrojó el siguiente resultado:

“LEC 3363. 3 PERSONAS. SURTE VIVIENDA 2 PLANTAS INDEPENDIENTES MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. EL COBRO EN ASEO ES 2 UNIDADES RESIDENCIALES. FIRMA CLEMENTINA VALENCIA”

4. Que, al revisar el sistema de la dirección comercial de la Entidad, se encuentra que para el servicio de aseo al predio identificado con **Matrícula 25923**, se le hace el cobro como PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL, no obstante, mediante la revisión efectuada por la Empresa se encontró que dicho inmueble consta de **dos unidades residenciales**.
5. Que, dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, modificar la tarifa de aseo del predio identificado con **Matrícula 25923**, en el sentido que se siga haciendo el cobro de **DOS UNIDADES RESIDENCIALES** estrato 3.
6. Que, **se aclara al usuario que el cambio de tarifa del servicio de Aseo aplica a futuro**, o sea, se reconoce cuando es solicitado por el usuario y la empresa no está en la obligación de re liquidar las cuentas anteriores a la reclamación, por lo anterior no es procedente realizar descuentos y/o ajustes a las facturas emitidas con antelación a la factura **No. 62345390**.
7. Que, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, re liquidar la cuenta de aseo **No.62345390**, en el sentido de que su cobro sea de **DOS UNIDADES RESIDENCIALES** estrato 3. **Matrícula 25923**
8. Que, en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a



reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario (a), señor(a) **MARIA JULIANA MARIN POSADA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, modificar la tarifa de aseo del predio identificado con **Matrícula 25923**, en el sentido que se siga haciendo el cobro de DOS UNIDADES RESIDENCIALES estrato 3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Facturación de la Entidad, re liquidar la cuenta de aseo **No.62345390**, en el sentido de que su cobro sea de DOS UNIDADES RESIDENCIALES estrato 3. **Matrícula 25923**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a), señor(a) **MARIA JULIANA MARIN POSADA**, que el cambio de tarifa del servicio de Aseo aplica a futuro, o sea, se reconoce cuando es solicitado por el usuario y la empresa no está en la obligación de re liquidar las cuentas anteriores a la reclamación, por lo anterior no es procedente realizar desucentos y/o ajustes a las facturas emitidas con antelación a la factura **No.62345390**. **Matrícula 25923**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario(a), señor(a) **MARIA JULIANA MARIN POSADA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP





